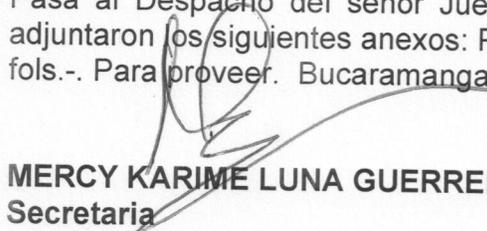


PROCESO VERBAL
RADICADO No. 2020-00148-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que a la presente demanda se adjuntaron los siguientes anexos: Poder para actuar -1 fol.-, Acta de conciliación -2 fols.-. Para proveer. Bucaramanga, 1 DE JULIO DE 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL presentada por el señor BENITO TORRES a través de apoderado judicial, en contra de HERASMO MENDOZA.

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 28: *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

... 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...).

Teniendo que el domicilio del demandado es el Municipio de LOS SANTOS.

El artículo 28 numeral 3 del C.G.P., establece: "**Competencia territorial.** ... 3. *En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita...*".

Igualmente, se observa que el lugar de cumplimiento de la obligación es el municipio de LOS SANTOS razón por la cual, se tendrá esta para efectos de la competencia, el competente es el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (SDER).

Así las cosas y como quiera que el demandado se encuentra domiciliado en el MUNICIPIO DE SANTOS, el juez competente es el del Municipio de LOS SANTOS, razón por la cual la presente demanda habrá de ser rechazada por competencia, con el fin que sea remitida al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS (SDER). En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

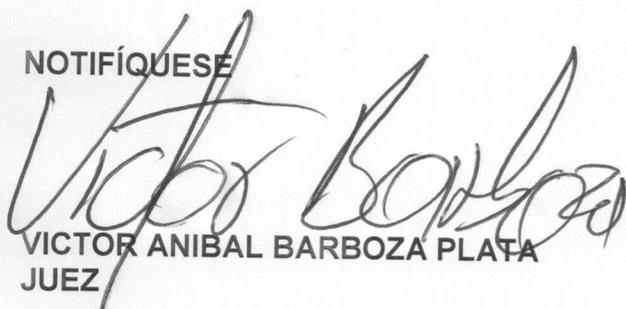
PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL presentada por el señor BENITO TORRES a través de apoderado judicial, en contra de HERASMO MENDOZA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIASE el presente proceso al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS (SDER)..

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al ABG. CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA, como apoderado de la parte demandante para que actúen dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

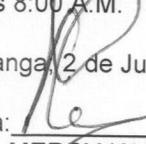
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 1 de Julio de de 2020

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 2 de Julio de 2020

Secretaria:



MERCY KARIME LUNA GUERRERO